

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante: Henry Giraldo Ríos.
Demandado: María Eugenia Arroyave y Otro.
Rad: 2022-00036

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto · 260

Hace llegar al despacho, el demandante en este proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por HENRY GIRALDO RIOS C.C. 4.348.278 en contra de los señores MARIA EUGENIA ARROYAVE GONZALEZ C.C. 24.393.525 y CESAR DAVID RIVERA BERMUDEZ C.C. 19.163.769, un escrito en el que desiste de las medidas cautelares y pide se dicte sentencia dentro del mismo.

Revisando el expediente digital no se encuentra prueba de notificación a los demandados luego de la admisión de la demanda, por tanto se acogerá la solicitud en cuanto al desistimiento de la medida cautelar, pero deberá presentar el demandante prueba de notificación a los demandados antes de emitir sentencia en el mismo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Anserma, Caldas:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la medida cautelar en este proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por HENRY GIRALDO RIOS C.C. 4.348.278 en contra de MARIA EUGENIA ARROYAVE GONZALEZ C.C. 24.393.525 y CESAR DAVID RIVERA BERMUDEZ C.C. 19.163.769.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que haga llegar al despacho prueba de notificación a los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 069 del 8 de junio de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--